



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Exhortación pastoral de S. E. I., sobre el santo tiempo de Cuaresma = Facultades extraordinarias, concedidas á los confesores durante el cumplimiento pascual. =Circular de Secretaría sobre remisión de algunos datos, acerca de aras de altar; y modelo á que se alude en ella.—Donativos para la Santa Sede,—Id. para los Stos. Lugares de Jerusalem.—Se dá cuenta de haber remitido al Excmo. Sr. Nuncio Apostólico en Madrid y Comisario general de la Orden franciscana, las sumas de 875 pesetas y 807, respectivamente de los donativos recolectados hasta el 22 de Febrero.—Anuncio de la subasta de la reconstrucción del Palacio Episcopal, para el día 4 de Abril de 1889.—Sobre derechos parroquiales.—Noticia.—Anuncio.

OBISPADO DE ASTORGA.

EXHORTACIÓN PASTORAL

AL CLERO Y FIELES,

con motivo de la próxima Cuaresma.

Amados hermanos é hijos en el Señor. — Cuán veloces trascurren los años y cuán fugaz sea nuestra vida, bien se deja comprender por la continua mudanza de los hombres, por el cambio constante que se opera en los pueblos y naciones. El recuerdo de la muerte en todo se nos ofrece, y á todos instantes nos asalta. Dios Nuestro Señor así lo dispuso para que los hombres entendiesen que no se halla en esta tierra el término de nuestros eternos destinos: *non habemus hic manentem*

Civitatem, sed futuram inquirimus. Hebr. 13-14.—Marchamos sí, velozmente, hácia otra Ciudad, otro Reino y otro mundo que nos espera. Y si el pecado introdujo la muerte en este miserable mundo, es justo que aborrezcamos el pecado, y que huyamos de todo vicio y concupiscencia para lograr mejor vida. Conviene que nos despojemos del hombre viejo y nos revistamos del que fué regenerado en Jesucristo, Salvador nuestro. El Señor quiere que resucitemos aquí en la vida de la gracia para luego hacernos participantes en el Cielo de su gloria; para que, hechos hermanos y coherederos suyos, en el Cielo podamos esperar tranquilos el día del eterno juicio, que será el de la eterna resurrección.

Meditemos, pués, en esa muerte, cuyo recuerdo nos hace la Iglesia tan oportunamente el miércoles de Ceniza, el primer día de Cuaresma: *memento, homo*, acuérdate hombre, que á pesar de tu orgullo, de tus riquezas, de tu ambición, de tus pasiones, de tus pecados, de tus rencores y de tanta soberbia y perversidad como encierra tu corazón; acuérdate que no eres mas que ceniza y polvo; y que la tierra te aguarda para hacerte primero pasto de gusanos y luego volverte al estado de polvo y ceniza, ¡Ah, Dios mío! no se comprende cómo siendo la vida tan fugaz, y siendo el hombre un puñado de polvo, encierre en las concavidades de su corazón, tanta soberbia y malicia; que viva tan distraído y olvidado de Dios y de las verdades eternas, y no tema que en un momento, en un abrir y cerrar de ojos desaparece de este mundo engañoso, para caer en los brazos de la divina Justicia. Y que juicio tan tremendo nos espera! *ibi erit fletus et stridor dentium.*—Luc. 13-28:—allí será para los pecadores sin confesión ni arrepentimiento; allí para los incrédulos y blasfemos; allí para los avaros y lujuriosos, allí para los usureros y usurpadores de bienes de la Iglesia, allí para todos los perversos y malvados *el llanto* y el crugir de *dientes*. Entonces tendrá lugar la separación de la cizaña del buen trigo; aquella para arder eternamente en el fuego de los condenados, y éste para ser recogido en las paneras, en los espaciosos graneros del cielo. Poca ó ninguna fé tenemos, si no mostramos tener miedo al Infierno; muy poca religión y piedad si no trabajamos, si no hacemos penitencia de nuestros pecados, si no nos mortificamos con algunos ayunos y abstinencias para merecer la bienaventuranza. Meditemos mucho en nuestras postrimerías si queremos evitar el pecado y sacar algún provecho de este santo tiempo de cuaresma *in omnibus operibus tuis meditare novissima tua et in æternum non peccabis* *Ecci.* 7, 40. Y aquí si que conviene

recordar á nuestro amado clero la obligación que tiene de clamar incesantemente al pueblo, á los fieles todos, que mediten seriamente las verdades eternas, que den tregua á sus negocios y preocupaciones de los bienes caducos y terrenales para ocuparse durante la cuaresma en el negocio de la salvación de sus almas, que es el mas importante de cuantos pueden interesar al hombre en este mundo.—Sacerdote, Párroco: *clama, ne cesses; quasi tuba exalta vocem Isai.*, 58.

Lamentamos con razón el tristísimo estado moral de nuestra sociedad; nos aflijen sobre manera sus males, sus crímenes, sus vicios, sus frecuentes desvaríos y ese olvido incomprensible de los deberes para con Dios y con los prójimos. Todos los días se leen robos sacrílegos, asesinatos, duelos y suicidios. Espanto causa nuestro desorden moral y religioso. Parece que todo conspira contra Jesucristo y su Iglesia. Apenas se encuentra un hombre justo en los pueblos: *non est qui faciat bonum, non est usque ad unum*—*Ps.* 13, 1. Son muchos los que se alistan en las banderas de Satanás haciendo gala de sus impurezas, de sus errores en materias de Fé y Religión, disparatando y profiriendo horrorosas blasfemias. Si algunos cumplen con el precepto de oír la santa misa los Domingos, lo hacen rutinariamente, sin demostrar gran devoción y respeto al Templo de Dios. Otros desdeñan escuchar la divina palabra, y tienen siempre frases de censura para el Sacerdote ó Párroco que la pronuncia en cumplimiento de su deber ó de su celo. Esos hombres, que no hallan acaso media hora para cumplir con el precepto de la misa luego pasan el resto del día en conversaciones inútiles ó peligrosas, en los cafés, tabernas ó casinos, dedicando al juego, á la murmuración, á las diversiones, á los bailes y á todo género de molicie, un tiempo precioso, que debieran emplear en la santificación del día festivo y de sus almas. Esos mismos hombres, opinan ser buenos cristianos, dedicándose muchas veces, sin permiso y sin grave necesidad, á los trabajos ordinarios ó faenas del campo; asistiendo á mercados y ferias, y no acordándose ni poco, ni mucho, de la santificación del Domingo.

Luego se quejan de los males y calamidades que sobrevienen en sus cosechas ó negocios, y no reparan que el Señor no puede bendecir á quien no le teme y sirve, y que el castigo de la profanación del día festivo debe hacerse sentir en las fortunas, en las familias, en los pueblos, y aun en las Naciones que no guardan la ley divina, ni observan los preceptos de la Santa Iglesia. Dolor grande produce en nuestro corazón ese olvido de las leyes

de Dios en nuestra católica España; y sube de punto cuando vemos que en Naciones como Inglaterra, los Estados Unidos y otras se ocupan en dictar leyes severas para la observancia y santificación del Domingo. Así que no podemos menos de repetir á los encargados de la cura de almas en los pueblos, y á cuantos están encargados de predicarles en este Santo tiempo de Cuaresma; Sacerdote, clama y no ceses de instruir á los fieles con esa obligación de cumplir con el precepto de la misa y de la santificación de los días festivos. Procuren además que por lo menos en las tardes de dichos días haya funciones de Iglesia, ó que se rece ó cante el Santo Rosario, que se tengan lecturas piadosas, y que se fomenten las procesiones ó ejercicios del Vía-crucis, de la adoración de la Santa Cruz ó del Santísimo Sacramento. Ese es el camino, y no otro, de moralizar á los pueblos y de alejar de nosotros los males y graves castigos con que Dios nos amenaza, si es que rebeldes é ingratos no volvemos á Él pidiéndole pordón de nuestros pecados y dándole pruebas de arrepentimiento, de penitencia y de enmienda.

Otras faltas se cometen, amados hermanos é hijos en el Señor, principalmente en los Domingos y días festivos. Con pretexto de instrucción ó de curiosidad, muchos de los fieles que saben leer, en vez de tomar *el año cristiano*, que es el libro de los grandes ejemplos de los Santos, de los varones más esclarecidos en virtud; el libro de las familias verdaderamente cristianas; en vez de escoger libros piadosos ó de probada moralidad; vereis que se dan á la lectura de libros ó de publicaciones y periódicos los más perversos; de novelas ó folletos contrarios á la Religión, á la moral y al dogma cristiano. Durante la Pastoral Visita nos hemos convencido de los gravísimos daños que causan, aun á las almas más sencillas, aun á los pueblos y aldeas menos importantes, esas perniciosas lecturas. Menosprecian el sermón, la práctica ó instrucción dominical del Cura, que es el verdadero maestro, y se reúnen con cualquier charlatán, hablador de Café ó taberna, y suelen escuchar embobados la lectura de un mal libro, ó de un periódico indecente. Y ya que los impíos trabajan con tanta actividad y astucia para propagar por los pueblos y campos las malas lecturas, urge poner remedio, conviene que nuestro celoso y amado clero levante el grito contra los propagandistas de libros perversos ó de periódicos reprobados. Sepan que están prohibidos esos libros, folletos, novelas, periódicos ú hojas que atacan la santa moral del Evangelio, las creencias católicas, la autoridad y la dignidad del Sacerdocio. Sepan que libros tan perversos, como los que recogimos en Santa Visi-

ta: *La Religión al alcance de todos*, publicada por la Biblioteca del *Motín*, y de otro, titulado: *El confesonario*, traducción libre de una obra francesa, están prohibidos y anatematizados por la Iglesia, por las reglas generales del Índice, y desde ahora también por nuestra autoridad episcopal. Debeis anunciarlo muy alto é inculcar á los fieles la obligación en que se hallan de entregar cuantos ejemplares circulen á vosotros ó en nuestra Secretaría de Cámara, para ser destruidos ó quemados. Debeis recordarles la obligación de acusarse en el tribunal de la penitencia de haber leído ó retenido semejantes libros ó folletos sopena de incurrir en las censuras y penas de la Iglesia. Añadid que los periódicos titulados *El Motín* y *Las Dominicales del libre pensamiento*, como cualesquiera otros que atacan á la Religión y á la moral católica, estan prohibidos igualmente; y que los anteriormente citados fueron por Nos prohibidos desde que tomamos posesión de esta Sede Episcopal, desde el primer sermón que predicamos, renovando la prohibición por nuestro Predecesor en el Gobierno de la Diócesis. Amonestad á los que sean encargados de recibir ó repartir tales publicaciones, y á cuantos sepais son á ellas suscritores, que deben abstenerse de continuar leyéndolas, de propagarlas ó retenerlas; y si de ello por temor de Dios ó de ofender á nuestra Autoridad no quisieren abstenerse, prefiriendo ser agentes de Satanás á ser hijos sumisos de la Iglesia, entonces hacedles entender que no podrán ser admitidos á la participación de los Santos Sacramentos ni al cumplimiento pascual; y si se diese el desgraciado caso de morir impenitentes no podrán ser enterrados en sagrado; que no tienen derecho á gozar de los honores de la sepultura eclesiástica los fautores ó propagadores de la irreligión y de la incredulidad. Y si algunos hombres atontados ó alucinados por una falsa ilustración, ó por una errónea inteligencia acerca de las libertades de la prensa ó del libre pensamiento, que son *Liberalismo* condenado, tildando severas nuestras prohibiciones, decidles que harto desquiciada anda nuestra sociedad moderna, harto extraviada ó desmoralizada la juventud, harto corrompidas ó maleadas nuestras costumbres, en fin, de sobra tolerada ó protegida la prostitución en mengua de nuestra cultura y del estado social de nuestra desventurada Nación católica, para que el Episcopado deje olvidar sus deberes y las sagradas obligaciones de su cargo, de su misión evangélica y de los juramentos con que se ligó al aceptar tan alta dignidad. Entiéndase que nuestra responsabilidad es inmensa delante de Dios, de la Santa Iglesia, del gobierno y de todos los hombres; y que el Señor que nos habrá de juzgar á todos, no consentirá que el

Obispo y los Sacerdotes hayan sido *perros mudos* en su casa, en la viña, cuyo cultivo les ha sido encomendado; antes si fueren omisos ó culpables, les sugetará á los rigores de su justicia.

Este es igualmente el tiempo mas oportuno y obligado á la enseñanza catequística. Instruid, explicad con claridad, sencillez y amenidad la doctrina cristiana. El catecismo es un libro preciosísimo, resumen de la mas alta teología: en él debemos aprender principalmente los fundamentos de nuestra Fé, las verdades necesarias para nuestra salvación. Por él debemos regular nuestra conducta religiosa, nuestro bien obrar. La moral cristiana que nos preceptúa y enseña la Iglesia por medio del Catecismo, es el fundamento de toda moralidad, es la base de toda virtud y de la verdadera santidad. En ella descansa no solo la paz y bienestar de las familias y de los pueblos, sino de toda sociedad. Y por eso decía un célebre escritor que de saberse bien el Catecismo, y practicarse, cesarían los crímenes, los robos y toda clase de delitos y desórdenes, hasta el punto de hacer innecesaria la fuerza pública que la enseñanza del Catecismo ejerce mas influencia para la paz y el orden social que la misma Guardia civil. Deben, pues, todos los Reverendos curas párrocos y coadjutores dedicarse á la instrucción catequística, especialmente de los niños, con solicitud y cariño, á semejanza de nuestro Salvador; deben los padres y madres cuidar de que sus hijos asistan á sus instrucciones con puntualidad y perseverancia; é incumbe á los maestros católicos procurarles ese conocimiento y estudio del catecismo como la mas importante de las enseñanzas, como la mas principal de las asignaturas.

Exhorten igualmente al pueblo fiel, á todos sus feligreses que no sean perezosos en el cumplimiento del precepto pascual, y en el aprovechamiento de las gracias é indulgencias de la Santa Bula. Redoblen su celo y asiduidad en el confesionario; y ayúdense mutuamente, á fin de que nadie quede privado de los auxilios espirituales, y no tenga que decirse: *petierunt panem, et non erat qui frangeret eis.*

Finalmente amados en el Señor; hemos de recomendaros las oraciones y la limosna, ya que ese santo tiempo de cuaresma en que se recuerdan los misterios de la Pasión y muerte de nuestro Salvador Jesucristo, su inmensa caridad para con los hombres, sus milagros y obras de misericordia, el más oportuno para meditar, orar y practicar obras buenas. No olviden los fieles en sus ruegos y oraciones el pedir por las necesidades de la Iglesia y de Nuestro Santísimo Padre, por la conversión de los pobres pecadores, y por todos los que viven apartados de la Religión ó se

muestran indiferentes con ella. Aprovechéense, además, estas Dominicas de Cuaresma y la de Pascua de resurrección para practicar colectas en favor del dinero de San Pedro, de la Propagación de la Fé, de la Sta. Infancia, de los Stos. lugares de Jerusalén y de las necesidades parroquiales, ó para fomentar las vocaciones de los estudiantes pobres; que la penitencia, la oración y la limosna nos han de alcanzar el perdón de nuestras culpas, el tesoro de las divinas misericordias y su santa bendición; la cual Nos os damos también con toda la efusión de nuestra alma en el nombre del Padre †, del Hijo †, y del Espíritu Santo †. Amen.

Astorga, 25 de Febrero de 1889.

† *JUÁN, Obispo de Astorga.*

Se leerá en el ofertorio de la misa mayor la 1.^a Dominica después de recibido este Boletín, ó en la siguiente.

CIRCULAR

sobre facultades extraordinarias que se conceden á los confesores para el santo tiempo de Cuaresma.

Deseando facilitar la administración y recepción del santo y saludable Sacramento de la Penitencia, y ansiando el mayor bien de las almas de nuestros queridos Diocesanos, hemos tenido á bien conceder, durante el tiempo del cumplimiento pascual, á todos los Señores Sacerdotes del Obispado, que tengan expedito el uso de las licencias ministeriales, facultades extraordinarias para que puedan absolver *toties quoties* de los reservados Episcopales y Sinodales á todos los penitentes, que tengan la Bula de la Santa Cruzada y hallen verdaderamente dispuestos y arrepentidos, imponiéndoles penitencias saludables y proporcionadas. Esta misma facultad, y en la misma forma, la hacemos extensiva para los *penitentes pobres é indigentes*, que no puedan tomar la Santa Bula; pero de ninguna manera á los que no quieran tomarla por flojedad, tibieza, falta de fé ú otra causa pecaminosa, pues estos, es nuestra voluntad queden sujetos al derecho común y ordinario en orden á la reservación de pecados.

Á todos los Señores Canónigos y Beneficiados de nuestra Santa Apostólica Iglesia Catedral, RR. PP. Redentoristas, residentes en el Convento de S. Francisco de esta Ciudad, Arciprestes, Párrocos, Ecónomos, Profesores del Seminario y Capellanes

de Religiosas, les facultamos además para que puedan habilitar *ad petendum* á los penitentes, que lo necesiten, encargándoles que impongan siempre á esta clase de pecadores penitencias proporcionadas á la enormidad de la culpa *et remota occasione peccandi*, diciendo después de terminada la fórmula ordinaria de la absolución, estas palabras: *et facultate apostolica mihi subdelegata habilito te et restio tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale*; cuyo tiempo será para todos los Sres. Canónigos, Beneficiados, PP. Redentoristas y Arciprestes, por un año, á contar desde la fecha de esta Circular, y para los demás hasta que termine el cumplimiento Pascual y sus resultas, cuya apertura, siguiendo la costumbre loable y práctica de nuestros dignísimos Predecesores, autorizamos para que pueda hacerse en la segunda Dominica de Cuaresma, y prorrogarla hasta la cuarta de Pascua; ambas inclusive. Pero, si por causas justas y razonables, fuere necesario ó conveniente mayor ampliación de tiempo en algunas Parroquias, desde luego concedemos la prórroga, sin necesidad de acudir á Nos, siempre que no pase de la Dominica de Pentecostés, inclusive.

Astorga, 25 de Febrero de 1889.

✠ *JUÁN, Obispo de Astorga.*

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR.

Deseando S. E. I., el Obispo mi Señor, cumplir con lo preceptuado por las sagradas Rúbricas, respecto á las condiciones que deben tener las aras de los altares, en los cuales se celebre el augusto Sacrificio de la Misa, ha juzgado conveniente ordenar que los Sres. Sacerdotes encargados de parroquia, cubran el encasillado del modelo que por separado, vá en este número del Boletín, devolviéndole á esta oficina con la brevedad que les sea posible, para después proveer lo necesario al efecto.

Lo que, de orden de S. E. I., el Obispo, mi Señor, se publica en este Boletín para el debido cumplimiento.

Astorga, 28 de Febrero de 1889.—Dr. Francisco Marsal,
Presbítero, Secretario.

CONTINÚA la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta
Diócesis á favor de la Santa Sede. Pesetas. Céts.

El Párroco de Sotordey, 5.—El de Sobrado, 5'80.—Inocencio Gallego, de Cabeza de Campo, 1,25.—El Arcipreste y Párroco de Castrocontrigo, 10.—El Párroco de Anllares, 5.—Un Párroco de Valduerna, 15.—El Párroco de Azadón, 5.—El de Cimanés, 2'50.—El de Pobladura, de la Sierra, 2.—El de Piedrasalbas, 3.—El Ecónomo de Villares, 5.

SUMA. 923 67

(Continúa abierta la suscripción.)

Donativos para la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén. Pesetas. Céts.

El Párroco del Ganso, 20.—El de Pozuelo de Tábara, 2'50.—El Coadjutor de S. Lorenzo de Tábara, 1.—El Párroco de Tremor de Arriba, 3.—El id. de S. Cristobal de la Polantera, 10.—El de Quintanilla del Valle, 6.—El de S. Pedro de Montes, 3.—El Sr. Rector del Seminario Conciliar, 12'50.—El Párroco de Villameca, 2.—El de Sta. Eulalia de Cabrera, 2.—El pueblo de id. 2.—El Párroco de S. Román el antiguo, 1'32.—El Ecónomo de Torrecillo y Vegapujín, 10.—El Párroco de Castrocontrigo, 5.—El id. de Azadón, 5.—El de Cimanés, 2'50.—El de Quintana del Marco (S. Pedro), 3.—El de Toral de los Vados, 5.

SUMA. 741 07

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 28 de Febrero de 1889.—Dr. Francisco Marsal, Presbítero, Secretario.

Con fecha 22 de Febrero próximo se remitieron al Excmo. é Itmo. Sr. Nuncio Apostólico de Madrid, 875 pesetas, en concepto de ofrenda para Su Santidad; y al M. R. P. Fr. Francisco Sáenz, Comisario Apostólico de la orden franciscana, 807 pesetas, con destino á la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén.

En cumplimiento de lo mandado por S. E. I., el Obispo mi Señor, se publica en este BOLETÍN, para satisfacción de los donantes.

Astorga, 28 de Febrero de 1889.—Dr. Francisco Marsal, Presbítero, Secretario.



JUNTA DIOCESANA

DE CONSTRUCCIÓN Y RÉPARACIÓN DE TEMPLOS Y EDIFICIOS
ECLESIAÍSTICOS DE ASTORGA.



En virtud de lo dispuesto por Real Orden de veinte de este mes, se ha señalado el día cuatro del próximo Abril, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *ciento sesenta y nueve mil, quinientas veinticinco pesetas, con setenta y ocho céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete; ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto, en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones, memoria, explicación del proyecto y demás datos que obran en el expediente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, *el diez por ciento* del tipo de adjudicación de las obras, en dinero ó efectos de la Deuda, que asciende á la cantidad de *dieciseis mil novecientas cincuenta y dos pesetas, y diez céntimos*, conforme á lo dispuesto en dicha Real Orden. A cada pliego de proposición, deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Astorga, 28 de Febrero de 1889.—P. A. D. L. J.—Francisco Marsal, *Pbro., Secretario*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 del mes próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reconstrucción del Palacio Episcopal de la ciudad de Astorga, se compromete á tomar á su cargo la reconstrucción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, ad-

virtiendo que será desechada toda proposición, en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En el fascículo XI. vol. XX del *Acta Sanctae Sedis*, bajo el título *Exemptionis et jurium parochialium quoad funera*, se halla el examen de una causa que no insertamos por su mucha extensión; pero creemos conveniente copiar los pensados corolarios de los sabios canonistas romanos, que son un compendio de las leyes vigentes en materias de sepulturas, y dicen así:

I. Parochum suos parochianos omnesque alios intra paræciam degentes, sine speciali circa sepulturam dispositione cedentes, sepelire debere in sua ecclesia parochiali.—II. Excipiendos tamen eos, qui forte alibi sepulturam eligant, vel habeant sepulchrum in quo majores eorum sepeliri ab antiquo consueverunt. Quo in casu Parocho quartam præstandam esse in præmium oneris, quod sustinet pro sacramentorum administratione.—III. In funeribus unicam crucem elevandam esse illius ecclesiæ, ad quam cadaver defertur.—IV. Non posse parochum in associatione cadaverum ecclesias regularium ingredi cum stola et cruce elevata, ibique officium et functiones peragere.—V. Exercitium funebris ritus innure jurisdictionem, quæ exerceri non potest in locis et in ecclesiis exemptis.—VI. Deposito feretro ad limina ecclesiæ dictoque ultimo vale, parochum sese ingerere non posse in iis ministeriis, quæ postea super cadaveribus peragenda sunt; cum parochi jurisdictio jam preempta, revisvicere nequeat.—VII. Unde expleto funere ecclesiæ funerantis rectori jus competere cadaver ad commune cœmenterium deferendi, etiam invito parochi, quia jus funerandi a jure tumulandi separari non potest.—VIII. Per publica cœmenteria, recens inducta, nullimode extincta censenda esse jura ecclesiarum et fidelium quoad funera.—IX.—Proinde ecclesiæ, quæ jus habebat tumulandi in propriis sepulchris, nec jus istud exercet in publico cœmenterio, non sublatum jus sepeliendi, sed viriatum fuisse locum.—X. Imo ex extinctione Ordinis Regularis argui non posse ad extinctionem juris tumulandi loco sacro quæsitum, cum reale sit jus tumulandi, et cohærentia templo sepulchra habente.—XI. De jure concessa sepultura seu jure sepeliendi, censeret etiam concessa omnia alia, quæ ab eo procedunt; nempe delationem mortui procesionaliter, celebrationem pro defunctis, et jus percipiendi emolumenta funeralia, eo quod emolumenta correspectivum laboris constituent.

—XII. In oratoriis juris patronatus laicalis functiones non parochiales independenter a parochio celebrari posse, ad formam decretorum Urbis et Orbis S. R. C. die 10 Decem. 1703.—XIII. Jura stricte parochialia consistere in jure decimandi, ac percipiendi oblationes, necnon in obligatione parochianorum recipiendi sacramentum Eucharistiæ in die Paschatis, aliaque sacramenta moribundis conferri solita.—XIV. Parochianos non posse arbitrio suo lædere jura sui parochi, inter quæ jus funerandi recensendum est.—XV. In thumate Ecclesiam sub titulo Deiparæ Virginis a Puritate et S. Philippi Nerii, uti regularem habitam fuisse.

NOTICIA IMPORTANTE.

Tenemos la satisfacción de participar á los lectores de este BOLETÍN, la llegada de las aguas al Depósito general, establecido en las afueras de Astorga, lo que tuvo lugar en el día 24 de Febrero último, y la bendición de los trabajos de la línea del ferrocarril de *Plasencia á Astorga*, hecha por su S. E. I., en la mañana del día 23, acompañando á nuestro Excmo. Prelado en tan solemne acto, una comisión del Excmo. Cabildo, beneficiados y otros dependientes de la Catedral, Clero parroquial, el Excelentísimo Sr. D. Pío Gullón, Sres. Gobernadores civil y militar de la Provincia, además de la Excma. Corporación Municipal y otros Sres. Jefes de la Vía, civiles y militares y un numeroso concurso de epsectadores. Dicho se está que se celebró el acontecimiento con festejos públicos.

— ANUNCIO. —

Continúan haciéndose en la Imprenta y Librería de este BOLETÍN, con bonitos adornos, *Cédulas de Exámen, Confesión y Comunión* para uso de las parroquias, á los precios siguientes: 500 cédulas, 10 rs.—1000, 14.—2000, 24.—Por cada 1000 cédulas más, 8 rs.

Los Sres. Curas que deseen encargarnos, remitirán aviso á esta Imprenta, Rúa antigua, núm. 5, acompañando su importe en libranza del giro mútuo ó sellos de 15 céntimos, y serán remesas á los puntos que designen, francas de porte.

ASTORGA:—Imp. y Lib. de L. Lopez, Rúa, 5 y 7.